Banesco

HOJA RESUMEN

La presente Hoja Resumen es un anexo que forma parte integrante del Contrato de Préstamo con **GARANTÍA MOBILIARIA**, todas las expresiones de montos, o cifras, serán colocadas en solo en números.

I. INFORMACIÓN PRINCIPAL DEL PRÉSTAMO

Monto capital: Seleccionar [monto préstamo en números].
Propósito: Seleccionar.
Tasa de interés de [tasa de interés en números]% anual computada sobre saldos insolutos en base al número de días transcurridos entre cada fecha de pago de las cuotas del préstamo y la próxima fecha de pago sobre la base de un año de 360 días ("ACT/360"). Revisable cada 12 meses.
Tasa anual efectiva (TAE): tasa anual efectiva en números conforme a la tabla de amortización% anual. Valor que representa el costo total del crédito contratado, expresado en un porcentaje anualizado **EL DEUDOR** reconoce que este porcentaje podrá variar producto de modificaciones en la tasa de interés nominal o en los cargos y comisiones detallados en el Tarifario de **EL BANCO**. **EL BANCO** se compromete a notificar cualquier variación en la tasa ordinaria, o la TAE con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su efectividad, a través de un medio fehaciente.
Plazo del crédito: [plazo del préstamo meses en números] meses.
Monto de las cuotas Seleccionar [monto de la cuota en números] contentivas de capital e intereses, pagaderas a partir del desembolso.
Tipo de Garantía: Seleccionar.

II. CONDICIONES PRECEDENTES AL DESEMBOLSO

Que **EL BANCO** haya recibido, en forma aceptable para el mismo, las garantías, los documentos e informaciones que se indican a continuación, sin que esta enunciación sea limitativa sino simplemente enunciativa:

a. Documentos de identidad **EL DEUDOR GARANTE/DEUDOR**;
b. En el caso de personas jurídicas, Certificación de Registro Mercantil vigente de Acta de Inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) vigente de **EL DEUDOR GARANTE/DEUDOR**, así como resolución del órgano corporativo correspondiente;
c. Autorizando la suscripción del presente Contrato, y designando la persona o las personas que podrán firmar en su representación el presente Contrato; o cualquier otro documento requerido por **EL BANCO** y que guarde relación con el préstamo;
d. En el caso de personas jurídicas, cualquier otro documento corporativo que sea requerido por **EL BANCO** que permita demostrar que **EL DEUDOR GARANTE/DEUDOR** cumple adecuadamente con todas las obligaciones establecidas en sus estatutos sociales y las leyes imperantes en la República Dominicana;
e. La constitución de la **GARANTÍA MOBILIARIA** que se describe debajo, la cual se realiza mediante el presente Contrato, y la entrega de cualquier documento que sea necesario para perfeccionar la misma.

Las condiciones precedentes antes indicadas no son limitativas, y **EL BANCO** podrá exigir requisitos adicionales de acuerdo a sus políticas internas sobre administración de créditos, por mandato de la regulación vigente o de la Superintendencia de Bancos o cualquier otra autoridad competente.

Por igual, **EL BANCO**, a su entera discreción, podrá obviar alguna de las condiciones precedentes antes indicadas de manera definitiva o establecerla como condición a cumplir por **EL DEUDOR Y/O GARANTE REAL** dentro de determinado período con posterioridad al desembolso del préstamo. Cumplimiento por parte de **EL DEUDOR Y/O GARANTE REAL** de las obligaciones establecidas del Contrato.

III. AUTORIZACIONES AL BANCO

En el caso de que la garantía trate de Certificado(s) de Depósito será(n) entregado(s) a **EL DEUDOR Y/O GARANTE REAL** se encontrarán endosados y en posesión de **EL BANCO**, hasta tanto la facilidad sea pagada en su totalidad, en caso de que la garantía sea ejecutada el/los Certificados se cancelarán y liquidarán en favor del Crédito.

La **GARANTÍA MOBILIARIA** otorgada mediante este contrato comprenderá y se extenderá a los muebles derivados, atribuibles, según se transformen o sustituyan.

EL DEUDOR Y/O GARANTE REAL deberá permitir que personas autorizadas por EL BANCO tengan acceso a él o los mueble(s) para hacer tasaciones, todo ello con cargo a **EL DEUDOR Y/O GARANTE REAL**, según sea requerido por **EL BANCO**.
EL DEUDOR Y/O GARANTE REAL autoriza **EL BANCO** a proceder con el registro, modificación, actualización, renovación o cancelación de la(s) **GARANTÍA(S) MOBILIARIA(S)** sobre el(los) mueble(s) antes descritos en el Sistema Electrónico de **GARANTÍAS MOBILIARIAS** (en lo adelante el SEGM); **EL DEUDOR Y/O GARANTE REAL** deberá hacerse cargo de los costos, de conformidad a los gastos legales que se informan en anexo. Cabe destacar que sobre las **GARANTÍAS MOBILIARIAS** de tipo Certificado(s) de Depósito o Certificado(s), o de Título valor (bajo el control y administración de CEVALDOM o cualquier otro Depósito Centralizado de Valores autorizado por **EL BANCO**), **EL BANCO** no se encuentra obligado a hacer el registro, de la(s) **GARANTÍA(S) MOBILIARIA(S)** de la garantía en el SEGM.

Queda expresamente convenido que la **GARANTÍA MOBILIARIA** se mantendrá en vigor mientras **EL DEUDOR GARANTE/ DEUDOR** adeude a **EL BANCO** cualquier parte de las sumas prestadas bajo este Contrato, en el caso de que existan varios bienes muebles otorgados en garantía **LAS PARTES** acuerdan que no será liberado ninguno de los bienes muebles hasta tanto sea cancelada la deuda en su totalidad, así como las sumas que de ella se deriven.

En virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica sobre Protección de Datos de Carácter Personal No. 172-13, de fecha 13 de diciembre del 2013, **EL DEUDOR** autoriza a **EL BANCO** a consultarlo en la base datos de las Sociedades de Información Crediticia (SIC) a los fines de evaluación de crédito, así como para cualquier uso adicional que **EL BANCO** considere pertinente con el objetivo de brindar sus servicios a **EL DEUDOR Y/O GARANTE REAL**.

EL DEUDOR autoriza a **EL BANCO** a trasmitir a las Sociedades de Información Crediticia (SIC) la información patrimonial y extrapatrimonial requerida conforme los parámetros de ley y necesaria para los fines de evaluación del crédito por parte de otras instituciones suscriptoras de dichas Sociedades de Información Crediticia. En caso de que el cliente no pague puntualmente sus cuotas, **EL BANCO** procederá a realizar el reporte correspondiente ante la Central de Riesgos de la SBS con la calificación respectiva, de acuerdo con el Reglamento para la Evaluación y Clasificación de **EL DEUDOR Y/O GARANTE REAL** y la Exigencia de Provisiones vigente.

IV. FORMAS DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA SEGÚN ESPECIE

Cuando la garantía sea “Certificado de Depósito a Plazo”, se notificará a la entidad emisora del o de los Certificados de Depósitos otorgados en **GARANTÍA MOBILIARIA** la garantía suscrita entre **LAS PARTES**.

Cuando la garantía se encuentre bajo el control y administración de **CEVALDOM DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES S.A.**, así como cualquier otro depósito centralizado de valores admitido por **EL BANCO** (en lo adelante Depósito Centralizado de Valores), se notificará al Depósito Centralizado de Valores la garantía suscrita entre **LAS PARTES**, a los fines de que quede identificada en sus registros como afectada a garantizar una facilidad en particular.

En ambos casos anteriores, en caso de incumplimiento de pago de la(s) suma(s) adeudada(s) a **EL BANCO** en la forma y plazo convenidos, así como el incumplimiento de las cláusulas contractuales que se describen como causales de la pérdida del beneficio de término, procederá el pago y/o traspaso de los valores anotados en cuenta sobre los que se constituye la **GARANTÍA MOBILIARIA**, a favor de **EL BANCO**.

En el caso de los bienes que se encuentren en posesión de **EL DEUDOR GARANTE/DEUDOR/GARANTE** (sin posesión por parte de **EL BANCO** o de tercero autorizado), es decir, en el caso de los vehículos de motor, maquinarias, equipos de uso especializado, entre otros muebles en posesión de **EL DEUDOR GARANTE/DEUDOR/GARANTE**, se procederá conforme al procedimiento según se elija por **LAS PARTES** mediante el Contrato de Préstamo, por medio de ejecución judicial o extrajudicial, de conformidad a la Ley 45-20 de **GARANTÍAS MOBILIARIAS**, su reglamento, así como las estipulaciones del Contrato.

V. OBLIGACIONES DE EL DEUDOR Y/O GARANTE REAL, SOBRE LA GARANTÍA

Mantener periódicamente una tasación actualizada de la(s) garantía(s), de conformidad a la normativa bancaria, **EL DEUDOR Y/O GARANTE REAL** se obliga a proporcionarla(s) a **EL BANCO**, a solo costo de **EL DEUDOR Y/O GARANTE REAL**.

Contratar y mantener vigente con una compañía de seguros de reconocida solvencia y trayectoria en el mercado, una póliza de seguro a todo riesgo sobre el(los) mueble(s) antes descrito(s), a solo costo de **EL DEUDOR Y/O GARANTE REAL**. El beneficio de esta póliza será cedido a **EL BANCO** mediante endoso.

Contratar y mantener vigente con una compañía de seguros de reconocida solvencia y trayectoria en el mercado, una póliza de seguro de vida. El beneficio de esta póliza será cedido a **EL BANCO** mediante endoso.

Dar aviso inmediato por correo certificado o carta con acuse de recibo a **EL BANCO** de cualquier daño material que por fuego u otro accidente sufra(n) el(los) mueble(s) otorgado(s) en garantía.

Cuidar dicho(s) bien(es) mueble(s) como lo haría un buen padre de familia, y no permitir que se lleve a cabo ningún acto de deterioro del (de los) mismo(s) y mantenerlo(s) en buen estado de conservación y reparación.

No constituir ningún otro gravamen sobre el(los) mismo(s) sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de **EL BANCO**.

No vender, donar, arrendar, ni de ninguna otra forma ceder o traspasar (el) los bien(es) inmueble(s) descritos a persona alguna sin haber obtenido el consentimiento previo, expreso y por escrito de **EL BANCO**.

En caso de que **EL DEUDOR Y/O GARANTE REAL** incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en este artículo, perderá de pleno derecho el beneficio del término otorgado para el pago de sus obligaciones sin necesidad de que intervenga puesta en mora y sin necesidad de ninguna formalidad judicial o extrajudicial, haciéndose exigible inmediatamente la totalidad de lo adeudado en capital, intereses convencionales y moratorios, comisiones, gastos y accesorios, y convirtiéndose en ejecutables las garantías concedidas por este y otros contratos, en caso de que la garantía otorgada mediante el presente Contrato resulte insuficiente para el repago de la acreencia.

VI. COMISIONES Y GASTOS

En caso **EL BANCO** no reciba oportunamente el importe total de la cuota de parte del **DEUDOR**, según lo previsto en la Tabla de Pagos, conllevará el pago de un cargo adicional por concepto de comisión por mora de conformidad a lo establecido en el tarifario de **EL BANCO** calculada sobre el balance vencido del préstamo, por cada mes o fracción de mes en retraso, como justa compensación, y sin necesidad de puesta en mora, ni intervención judicial o extrajudicial alguna, a título de cláusula penal. En adición, se cobrará un cargo por manejo de cartera o cuota vencida, de conformidad a lo establecido en el Tarifario de Productos y servicios de **EL BANCO**, para la gestión a nivel interno del **BANCO** del cobro de los montos adeudados por **EL DEUDOR GARANTE/DEUDOR** a partir de la primera cuota vencida, en este sentido, el personal de cobros del **BANCO** procederá a

En el eventual caso que **EL DEUDOR** decidiera cancelar, total o parcialmente, el préstamo de manera anticipada y previo a la fecha de vencimiento del mismo, **EL DEUDOR** deberá pagar una penalidad calculada sobre el monto pagado por anticipado, de acuerdo con los porcentajes de penalidad establecidos en el tarifario de **EL BANCO**, el cual se anexa al presente Contrato, bajo el entendido que cualquier modificación en el tarifario será notificada a **EL DEUDOR** con treinta (30) días de antelación a la fecha de su implementación. Esta penalidad no aplicará si la terminación obedece al cambio por parte de **EL BANCO** de las condiciones originalmente pactadas y las nuevas condiciones no son aceptadas por **EL DEUDOR**.

VII. RECLAMACIONES

Cualquier reclamación puede ser realizada a través de la página web Banesco.com.do, vía telefónica, o visitando cualquier sucursal de la red de servicios para realizar una reclamación por escrito anexando los documentos, si los hubiere, que sustenten su reclamación. **EL BANCO** gestionará misma e informará a **EL DEUDOR** el resultado dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente mediante correo electrónico o entrega física, en un plazo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de recepción de la misma; con excepción de los casos en que el resultado de cualquier investigación dependa de informaciones que deba entregar un tercero, en este último escenario el plazo en el cual **EL DEUDOR** responderá podrá ser hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios contados a partir de la fecha de recepción de la reclamación o solicitud, sin desmedro de los plazos establecidos por la regulación de forma particular, para determinados productos o servicios financieros. Si la respuesta a la reclamación no satisface a **EL CLIENTE**, este podrá presentar dicha reclamación por ante la Superintendencia de Bancos, en un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha en que reciba la respuesta del **BANCO**.